



Municipalidad Distrital Fundación de Tiyahuarco

Creado por ley N° 2443 - 12 de setiembre de 1917



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDFT-P

Tiyahuarco, 06 de febrero del 2025.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Fundación De Tiyahuarco;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005- 2025-CM-MDFT-P, de fecha 06 de febrero de 2025, que aprueba el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE TIYAHUARCO- 2025.



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que conforme al Artículo 194° de la Vigente Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II.- AUTONOMÍA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones de Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y el Artículo 41 establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Artículo 81° inciso 1 numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3° dispone, del objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y en el artículo 18 determina de las competencias de las Municipalidades Distritales, numeral 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis, y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que el Artículo 3° de la norma acotada, que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, donde prestara dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, dispone en el artículo 18 que el transportador autorizado sólo podrá prestar el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en las vías alimentadoras..., normas legales vigentes y que fueran materia de regulación por parte del Gobierno Nacional en la que facultan a los Gobiernos Locales disponer lo más conveniente en función a continuar con el reordenamiento y mejoramiento del transporte en vehículos menores, medidas que tienen que ser ejecutadas paralelamente con la realización del Estudio Técnico- Económico, instrumento legal, técnico y administrativo;



Que, con Informe N° 010-2024-TRANS.MAQ-MDFT, el Jefe de Transporte y Maquinarias requiere opinión técnica y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Tinyahuarco- 2024;

Que, con Informe N° 041-2024-DGSJ-MDFT el Director de Asesoría Jurídica, concluye en el numeral 1. Se da la viabilidad a la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por el Jefe de Transporte y Maquinarias de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, e indica en el numeral 2. Se remita todo lo actuado al Secretario General, para que informe ante el concejo municipal y aprobación de la propuesta de ordenanza municipal (...);

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Tinyahuarco- 2025;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE TINYAHUARCO- 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE TINYAHUARCO- 2025, el mismo que consta de 04 (cuatro) Títulos, 53 (Cincuenta y tres) artículos, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Jefe de Transporte y Maquinarias de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Regidores para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

Abog. OSCAR ALVARO ESPINOZA TRELLES
ALCALDE